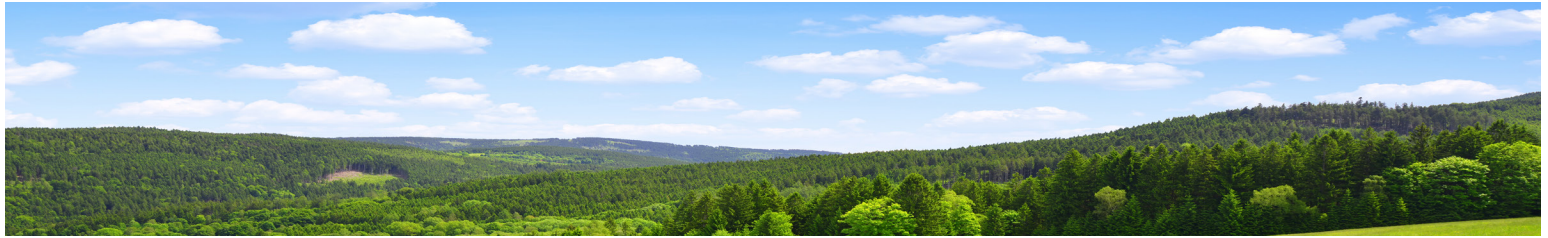




# CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION



## Cuota ambiental

### ¿QUÉ ES LA CUOTA AMBIENTAL?

Las empresas y organizaciones de grupos industriales que utilizan, generan o almacenan materiales peligrosos, o que realizan actividades relacionadas con esos materiales, deben pagar la cuota ambiental de California. El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC) administra la cuota y financia la remediación de sitios, programas de tecnología, y la administración e implementación de programas de limpieza.

El DTSC es responsable de:

- Realizar el seguimiento de materiales peligrosos desde el punto de generación hasta su destino final.
- Inspeccionar los lugares de limpieza de materiales peligrosos.
- Ejercer el control reglamentario sobre los generadores de materiales peligrosos y las instalaciones que tratan, almacenan o eliminan materiales peligrosos.

Las empresas y otras organizaciones pagan la cuota ambiental al California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA). La cuota se deposita en la cuenta estatal del Departamento de Control de Sustancias Tóxicas.

### ¿CÓMO DETERMINA EL ESTADO QUÉ GRUPOS INDUSTRIALES ESTÁN SUJETOS A LA CUOTA AMBIENTAL?

El DTSC usa una definición legal amplia de materiales peligrosos para determinar qué grupos industriales usan, generan, almacenan o realizan actividades relacionadas con esos materiales.

Cada año, el DTSC elabora una lista de los códigos federales de la Clasificación Industrial Estándar (SIC) o del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS) de los grupos industriales que el DTSC ha determinado que se dedican a actividades sujetas a la cuota ambiental (los códigos SIC y NAICS clasifican las industrias según su actividad comercial). En este momento, todos los grupos industriales y códigos



SIC o NAICS que no estén específicamente exentos se incluyen en la lista.

### ¿QUÉ NEGOCIOS/ORGANIZACIONES DEBEN REGISTRARSE Y PRESENTAR DECLARACIONES?

La mayoría de las empresas/organizaciones que operan en California deben registrarse con el CDTFA y declarar la cuota ambiental.

Estos incluyen:

- Sociedades generales
- Sociedades limitadas
- Sociedades colectivas de responsabilidad limitada
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Empresarios por cuenta propia
- Todos los tipos de entidades corporativas
- Organizaciones profesionales de empleadores (PEO)

Estas empresas y organizaciones deben presentar declaraciones si:

- Tienen 100 empleados o más, y
- Cada uno de ellos ha trabajado más de 500 horas en California durante el año calendario anterior.

Las empresas y organizaciones con menos de 100 empleados que califican no están obligadas a registrarse ni a pagar la cuota. No obstante, toda empresa u organización que reciba un recordatorio del CDTFA para declarar la cuota ambiental debe presentar su declaración antes de la fecha de vencimiento.

### SOCIEDADES/ORGANIZACIONES MATRICES VS. SUBSIDIARIAS

Todas las sociedades y organizaciones matrices deben contactar a sus subsidiarias de propiedad total para averiguar si están registradas con el CDTFA. Todas las sociedades matrices y subsidiarias deben registrarse por separado y declarar la cuota ambiental por desechos peligrosos.

### ¿QUÉ NEGOCIOS/ORGANIZACIONES NO ESTÁN SUJETOS A LA CUOTA?

Como se indicó anteriormente, los que tengan menos de 100 empleados que cumplan los requisitos no están sujetos a la cuota ambiental.

También están exentos:

- Residencias particulares (código SIC 88 y código NAICS 814).
- Los centros de atención residencial sin fines de lucro (código SIC 8361 o códigos NAICS 623220, 623312 y 623990).
- Las compañías de seguros que pagan el impuesto sobre las primas brutas en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California.
- Los bancos que pagan un impuesto sobre los ingresos netos en lugar de todos los demás impuestos y licencias de California.
- Las agencias y entidades del gobierno de los Estados Unidos.
- Las uniones de crédito sin fines de lucro, definidas en la sección 14002 del Código Financiero (código NAICS 521).

Si su empresa u organización está registrada para la cuota y cree que puede calificar para alguna de las exenciones indicadas a continuación, debe presentar igualmente su declaración de la cuota ambiental, pero también incluir una declaración en la que explique por qué calificaría para una exención.

### ¿CÓMO ME REGISTRO?

Puede solicitar una cuenta, licencia o permiso en [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov); seleccionando *Register* (registrarse) para empezar. Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente como se indica más adelante.

### ¿CUÁNDO VENGE LA CUOTA?

La cuota anual debe pagarse al CDTFA el, o antes del último día de febrero del año calendario anterior. Todos los contribuyentes registrados deben ingresar a su cuenta de servicios en línea



utilizando su nombre de usuario y contraseña para completar y presentar su declaración ante el CDTFA.

Todas las declaraciones de la cuota ambiental deben presentarse en línea. Para presentar y pagar su declaración, inicie sesión en [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov). Si necesita ayuda, póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio

al Cliente como se indica más adelante.

Si cierra o vende su negocio, está obligado a notificarlo al CDTFA y a presentar su declaración final en línea antes del último día del mes siguiente al trimestre en el que cierra o vende su negocio.

Si presenta una declaración pasada la fecha de vencimiento y/o paga las cuotas fuera de término, estará sujeto intereses y/o multas. Si paga la deuda de cuotas a tiempo pero no presenta la declaración a tiempo, igualmente tendrá que pagar una multa por presentar la declaración pasada la fecha de vencimiento.

Para evitar recibir una notificación por mora, debe presentar la declaración en línea aunque tenga menos de 100 empleados que califiquen o vaya a reclamar alguna de las exenciones indicadas en esta publicación. Los pagos atrasados están sujetos a una multa del diez por ciento, más intereses, como se especifica en la [sección 43155 del Código de Ingresos e Impuestos](#).

### ¿DE CUÁNTO ES LA CUOTA?

La cuota anual se basa en el número de empleados contratados por usted durante más de 500 horas en California en el año calendario anterior. Las cuotas ambientales actuales y anteriores pueden consultarse en nuestro sitio web: [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov).

### CÓMO DETERMINAR EL NÚMERO DE EMPLEADOS QUE CALIFICAN PARA LA SOLICITUD DE LA CUOTA AMBIENTAL

Una vez que se contrata a alguien como empleado, el empleador tiene el control sobre cómo ese empleado pasa las horas de la

jornada laboral, incluyendo cuestiones como si el empleado será pagado o no por el tiempo libre que se tome durante esas horas de la jornada laboral por vacaciones, enfermedad y días festivos, y si el empleado debe o no trabajar sus horas asignadas en un día laborable en particular. Por lo tanto, a los fines de la ley de la cuota ambiental y del cálculo del número de empleados contratados en California durante más de 500 horas, el término "contratado" se refiere a las horas por las que el empleado es remunerado, aunque esté ausente por vacaciones, enfermedad o días festivos, durante la duración de su empleo. Si una persona deja de trabajar, las horas incluidas en el cálculo de la indemnización por despido, la indemnización por enfermedad o las vacaciones de un empleado despedido no se incluyen al calcular el número de horas que la persona estuvo empleada durante un año calendario a efectos de determinar la cuota ambiental adeudada para ese año.

### ¿LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE EMPLEO (PEO) SON EMPLEADORES?

Tanto el DTSC como el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD) reconocen a las PEO como empleadores. Las PEO, como las empresas de trabajo temporal, son responsables del pago de la cuota ambiental por desechos peligrosos de todos los empleados declarados con su número EDD.

Las agencias de nómina deben solicitar por separado el acceso como tercero a cada cuenta de sus clientes para declarar y pagar la cuota ambiental por sus clientes. El acceso puede solicitarse a través de nuestro sistema de servicios en línea.

### MÁS INFORMACIÓN

Sitio web del CDTFA: [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov)

#### Centro de servicio al cliente 1-800-400-7115 (CRS:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), salvo los días festivos estatales; seleccione la opción *Special Taxes and Fees* (impuestos y cuotas especiales).

**Escríbanos a:**  
Special Taxes and Fees, MIC:88  
California Department of  
Tax and Fee Administration  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0088

**Correo electrónico:**  
[www.cdtfa.ca.gov/email](mailto:www.cdtfa.ca.gov/email)

**Defensor del Contribuyente**  
[www.cdtfa.ca.gov/tra](http://www.cdtfa.ca.gov/tra)  
1-888-324-2798

La Oficina del Defensor del Contribuyente ayuda a los contribuyentes cuando no pueden resolver problemas con su cuenta a través de los canales normales, cuando necesitan información sobre los procedimientos relacionados con un conjunto de circunstancias específicas, o en casos de posibles vulneraciones de derechos.



*Nota:* Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o los reglamentos. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.

